



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32770

19/01/2021

81975

**AUTOR/A: RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se informa que el artículo 4.3 del Real Decreto 1179/2020, de 29 de diciembre, por el que se establece el marco del reconocimiento oficial de las Cámaras de Comercio Españolas en el extranjero, prevé la coexistencia de varias cámaras oficiales en un mismo país, por lo que este extremo queda respondido en la propia norma.

Distinto es el caso de varias cámaras en una misma localidad. El citado artículo no permite la coexistencia de varias cámaras oficiales en una misma localidad.

En el caso, que se considera improbable, de recibir de manera simultánea la solicitud de reconocimiento oficial por parte de varias cámaras en una misma ciudad, se valorará cada solicitud de manera independiente, siguiendo los criterios de valoración de los procesos de reconocimiento de oficialidad, en los que se tiene en cuenta el grado de maduración del proyecto cameral, su representatividad cualitativa y cuantitativa de las empresas españolas en el país donde radica, así como las relaciones de coordinación con la Oficina Económica y Comercial, a cuyo Consejero Jefe se le solicita el preceptivo informe de valoración sobre el que se basa la toma de decisión respecto a la oficialidad.

La oficialidad se otorga a un proyecto maduro, útil y viable que sirva a la mejor defensa de los intereses de sus socios y a los intereses del comercio exterior español.

Madrid, 23 de febrero de 2021